



ACUERDO No. 010

(22 de septiembre de 2020)

Por el cual se modifica el artículo 6 y ratifica las demás disposiciones del Reglamento General de Investigaciones en los programas de pregrado y postgrado

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA expedir, a propuesta de la Rectora, los reglamentos de la Institución.

Que mediante el Acuerdo N° 002 de enero de 1991, el Consejo Superior dictó el Reglamento General de Investigaciones.

Que mediante los Acuerdos 009 de julio 6 de 2001, 023 de diciembre 17 de 2010, 017 de julio 4 de 2015, 023 de septiembre 1 de 2015 y 07 del 28 de marzo de 2019, se modifica el Acuerdo 033 de 2015.

Que producto de la política de revisar, actualizar y unificar los reglamentos de la Institución por unidad de criterio y para que tengan coherencia con los planes de desarrollo institucional quinquenales y procesos relacionados con Alta Calidad se profirio el acuerdo 008 del 19 de marzo de 2020.

Que dentro de esa armonización con la normatividad interna de la Institución se encontró la necesidad de ajustar el capítulo 5 del Acuerdo 008 de 2020 del Manual de Políticas de la Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA, adoptado mediante la Resolución 100 del 13 de julio de 2020.

Institución de Educación Superior
sujeta a inspección y vigilancia por:
Ministerio de Educación Nacional



ACUERDA

Artículo Primero: Modificar el artículo 6 y ratificar las demás disposiciones del Reglamento General de Investigaciones en los programas de pregrado y postgrado, adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2020.

Artículo Segundo: Adoptese como texto unificado e íntegro del Reglamento General de Investigaciones en los programas de pregrado y postgrado a partir de la fecha, el siguiente:

TÍTULO I

MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y POLÍTICAS

**CAPÍTULO I
DE LA MISIÓN**

ARTÍCULO 1. Misión. La investigación en UNIMETA propende por la generación de investigación de arraigo regional, a través del desarrollo en la formación investigativa y la articulación con redes temáticas, convenios interinstitucionales de cooperación en ciencia, tecnología, innovación y sociedad, comprometida con la formación y el desarrollo de semilleros y grupos de investigación, preservando principios éticos, morales y la dignidad humana.

**CAPÍTULO II
DE LA VISIÓN**

ARTÍCULO 2. Visión. La investigación en UNIMETA liderará procesos de ciencia, tecnología e innovación que contribuyan al desarrollo académico, a la transformación y al progreso científico, técnico y cultural, en el orden regional y nacional.

**CAPÍTULO III
DE LOS PRINCIPIOS**

ARTÍCULO 3. Principios. La investigación en UNIMETA es entendida como el origen del conocimiento y de la praxis, esta expresa la razón de ser de la educación, sus valores, sus convicciones y su deseo de contribuir con el desarrollo regional y nacional.



Por ello, la actividad investigativa parte de los siguientes principios:

1. Crear hábitos científicos y actitudes hacia la educación permanente.
2. Propiciar las formas científicas más convenientes y flexibilizar las nuevas concepciones de organización social, en un ámbito de respeto a la autonomía y a las libertades académicas de investigación, de aprendizaje y de formación a nivel de pregrado y postgrado.
3. Buscar aportes científicos dirigidos a enriquecer y mejorar el haber cultural del país y de los Llanos Orientales.
4. Identificar alternativas de solución a los problemas de la sociedad mediante el perfeccionamiento y la realización coordinada, a través de la innovación, la promoción del emprendimiento, etc.
5. Contribuir al bienestar de nuestra región y del país, conscientes del potencial de sus recursos, cultura y voluntad de progreso.
6. Considerar la investigación como una generadora de innovación y progreso de la técnica, que vincula el avance científico con la parte productiva, la sociedad y el humanismo.

CAPÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4. Objetivo General. Generar conocimiento desde el desarrollo integrado de la investigación con la docencia y la proyección social, a través de la apropiación y el aporte a la academia para contribuir a la solución de los problemas locales, regionales y nacionales.

ARTÍCULO 5. Objetivos específicos:

1. Contribuir al estudio y la solución de los problemas locales, regionales y nacionales a través del desarrollo de proyectos de investigación que benefician a la sociedad.
2. Promover la formación en metodología y técnicas de la investigación para contribuir al mejoramiento de los programas académicos de pregrado y postgrado en sus procesos de enseñanza - aprendizaje.

Institución de Educación Superior
sujeta a inspección y vigilancia por:
Ministerio de Educación Nacional



3. Fortalecer y estimular la capacidad investigativa de los profesores de pregrado y postgrado y estudiantes a través de programas y estrategias de capacitación y trabajo conjunto entre la UNIMETA, la empresa y la región.
4. Consolidar la creación de grupos inter y multidisciplinarios de investigación para fortalecer la vinculación con el sector productivo e instituciones científicas nacionales e internacionales.

CAPÍTULO V DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 6. Política. Con el fin de lograr un verdadero y sólido posicionamiento de UNIMETA tanto en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel) como en la educación superior del país y con el contexto científico internacional, es necesario contar con políticas claras, enmarcadas en los postulados recogidos en el Proyecto Educativo Institucional, que direccionen y orienten a directivos, profesores y administrativos en su labor de impulsar, realizar y gestionar la investigación.

UNIMETA se orienta por la siguiente política de investigación, innovación, creación artística, cultural y extensión y proyección social. Política que tiene como propósito establecer las directrices para la generación de investigación y proyección social con arraigo regional a través de las funciones sustantivas, preservando los principios éticos, morales y la dignidad humana.

La exposición de la política es la siguiente:

1. La Institución definirá los lineamientos enfocados a la investigación, innovación, creación artística y cultural, con relación a sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y proyección social.
2. El proceso de investigación de la Institución adoptará lo establecido por el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), y este será promovido por medio de su Proyecto Educativo Institucional.



3. Para la obtención de resultados de investigación se procurará contar con un ambiente que promueva el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la creación artística y cultural.
4. En el desarrollo de la investigación, innovación, y la creación artística y cultural, se dispondrá de personal, recursos tecnológicos y financieros, en coherencia con los programas académicos.
5. La investigación y la propiedad intelectual será regulada por la normativa correspondiente.
6. El proceso de investigación se articulará por medio de convenios interinstitucionales pertenecientes a asociaciones relacionadas con el desarrollo de la investigación, innovación y/o creación artística, cultural y proyección social.
7. El registro de publicaciones y resultados de investigación, innovación y/o creación artística y cultural, seguirá las directrices correspondientes de los sistemas de información institucional, nacional e internacional.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 7. Definición. El fomento de la investigación se traduce en:

1. Los profesores de pregrado y postgrado a través de resultados de investigación deben contribuir a la formación de los jóvenes investigadores, involucrándolos en proyectos de investigación de naturaleza pública o privada del nivel regional, nacional o internacional, semilleros y demás actividades relacionadas con ciencia, tecnología e innovación.
2. Los vicerrectorados Académico y de Investigaciones, y de Postgrados y Educación Continuada, a través de las dependencias adscritas, deben formular su agenda de trabajo semestral, según calendario académico, con un balance adecuado entre investigación, docencia y proyección social. Lo anterior debe fundamentarse en los requerimientos de los proyectos de investigación previamente aprobados por el Consejo de Investigaciones.



**CAPÍTULO II
DE LA INVESTIGACIÓN**

ARTÍCULO 8. La investigación. Los logros en investigación de los profesores, estudiantes, grupos y programas de pregrado y postgrado deben hacerse tangibles en productos de nuevo conocimiento, apropiación social del conocimiento y formación de talento humano como lo establece el SNCTel.

**TÍTULO III
ARTICULACIÓN, DIVULGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN**

**CAPÍTULO I
ARTICULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

ARTICULO 9. La articulación. La articulación de la investigación con las funciones sustantivas de docencia y proyección social se concibe así:

1. Hace énfasis en una sólida y clara articulación entre investigación y docencia para que aquella sea la base para la retroalimentación permanente de los currículos.
2. Fomenta y apoya la creación y consolidación de semilleros de investigación y vinculación de estudiantes de pregrado y postgrado a los proyectos de investigación de los profesores, como una estrategia para la formación de jóvenes investigadores.
3. Apuesta por una investigación con pertinencia regional, con criterio de responsabilidad social, en tanto educa con sentido humanístico, ético y pensamiento crítico y reflexivo, generando conciencia y compromiso en la transformación de los problemas que enfrenta la humanidad en los campos social, político, ambiental del entorno local y global, y como respuesta a las demandas sociales y de construcción de paz.
4. La investigación está presente en los currículos de los programas de pregrado y postgrado mediante estrategias tales como seminarios de investigación, asignaturas de metodología de la investigación, proyectos de investigación, vinculación de estudiantes a las investigaciones de



- profesores, participación de estudiantes y profesores en foros y congresos, encuentros de asignaturas de metodología de la investigación, encuentro de semilleros de investigación institucional, regional, nacional e internacional y demás eventos de divulgación de investigación y trabajos de grado que implican investigación.
5. La investigación como producto de la proyección social le ha facilitado a UNIMETA lograr mejores niveles de bienestar, alcanzando logros y avances tecnológicos, como resultado del conocimiento a partir de la cooperación de los centros de investigación, las comunidades académicas y el sector externo incidiendo en la sociedad como respuesta a las demandas sociales y la construcción de paz.

CAPÍTULO II DIVULGACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 10. Divulgación. Todo proceso de investigación debe conducir a la generación de resultados que se divulguen y hagan visibles a través de “productos de ciencia y tecnología” tales como: generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, apropiación social del conocimiento y formación del recurso humano para el fomento de la ciencia, tecnología e innovación, según las tipologías adoptadas por el SNCTel.

ARTÍCULO 11. Publicaciones escritas. Para el caso de publicaciones escritas, estas deben hacerse en los medios reconocidos, en concordancia con estándares nacionales e internacionales. Estos son revistas científicas indexadas, libros de investigación publicados en la Editorial UNIMETA o en editoriales que cuenten con los procesos de calidad requeridos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) para su consideración como libros resultado de investigación. Para el caso de productos tecnológicos, estos deben cumplir un proceso de validación de su calidad, registro o patente o hacer evidente su aceptación por parte de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

ARTÍCULO 12. Titularidad. Las publicaciones que se produzcan como resultado de las investigaciones serán a nombre de la Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA y en ellas deben figurar el nombre de los autores que participaron en

#Una Nueva Generación



la construcción del producto y las menciones correspondientes al proyecto de investigación del que precede. Si de un proyecto resulta que sea patentable o comerciable, este se deberá regir por lo indicado en el capítulo sobre propiedad intelectual del presente reglamento.

ARTÍCULO 13. Espacios de divulgación. Se establecen como espacios de divulgación del conocimiento aquellos en los que los investigadores presentan resultados de sus proyectos de investigación y/o conferencias magistrales en temas científicos de actualidad y de su especialidad. A estos eventos pueden ser invitados investigadores de otras Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 14. Página. UNIMETA tiene en la página institucional www.UNIMETA.edu.co una sección dedicada a la investigación, en la cual se mantiene actualizada la información relacionada con eventos académicos y científicos, revistas, proyectos y resultados de investigación de sus grupos.

CAPÍTULO III INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 15. Internacionalización. UNIMETA promueve la internacionalización de la investigación, facilitando el acceso a fuentes de información actualizada e internacional, a la búsqueda de recursos internacionales para investigación y las relaciones con pares internacionales. Fomenta las alianzas con otros grupos e instituciones nacionales e internacionales. De igual forma, facilita y apoya la inserción y activa participación de la comunidad académica en redes internacionales y contempla como estrategias fundamentales consolidar la visibilidad internacional de la investigación a través de la publicación de resultados en revistas indexadas de circulación internacional y la inclusión de las revistas científicas institucionales en servicios de indexación y resumen de cobertura y alcance internacional.



**TÍTULO IV
DE LAS ESTRATEGIAS**

ARTÍCULO 16. Estrategias. La consolidación de la investigación se logra mediante la interiorización y ejecución del Proyecto Educativo Institucional - PEI - a corto, mediano y largo plazo a través de las siguientes estrategias:

1. El fortalecimiento de la participación de profesores y estudiantes de pregrado y postgrado en los programas y proyectos de investigación.
2. La gestión y el aprovechamiento de la cooperación técnica nacional e internacional para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación tomando como base las áreas, líneas y proyectos de investigación institucionales.
3. La implementación de la transversalidad de la investigación en los programas de pregrado y postgrado.
4. La participación en redes y encuentros de investigadores interinstitucionales de carácter nacional o internacional.
5. La consolidación de los grupos de investigación y la interacción entre líneas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de los diferentes programas académicos desde perspectivas inter, multi y transdisciplinarias.
6. La articulación de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación con los contenidos de formación y prácticas académicas.
7. La formación de los profesores en metodologías y técnicas de investigación a través del fortalecimiento del plan de capacitación o de formación.
8. La conformación para cada programa de pregrado y postgrado de un núcleo de investigadores que conformarán uno o varios grupos de investigación, cuyo nivel y dedicación de trabajo de investigación corresponda a las necesidades y objetivos de estos y que sean reconocidos en el SNCTel.
9. El aprovechamiento de los recursos derivados de la ejecución de los proyectos de investigación que se realicen en cooperación interinstitucional, para la capacitación especializada de los profesores que participen en su ejecución y la transferencia de tecnología.



VII TITULO
DE LAS TITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 17. Estructura. La estructura administrativa del Vicerrectorado Académico y de Investigaciones de UNIMETA será la siguiente:

1. Rectora
2. Vicerrector Académico y de Investigaciones
3. Decanos de las Escuelas
4. Director de Ciencia, Tecnología e Innovación
5. Jefe del Centro de Innovación, Emprendimiento y Turismo
6. Jefes de los Centros de Investigación
7. Coordinador de Investigaciones
8. Editor

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES

ARTÍCULO 18. Definición. Es el órgano responsable y coordinador del sistema de investigación de UNIMETA, quien, además, debe emitir los conceptos sobre la viabilidad de gestión y capacidad de compromiso que deba asumir ante Minciencias u otros organismos.

ARTÍCULO 19. Conformación. El Consejo de Investigaciones estará conformado por:

1. La Rectora o a quien delegue, quien lo presidirá
2. El Vicerrector Académico y de Investigaciones, quien lo presidirá en ausencia de la Rectora
3. El Vicerrector de Postgrados y Educación Continuada
4. El Coordinador de Investigaciones
5. El Secretario General



6. El Director de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien es su secretario.
7. El Jefe del Centro de Innovación, Emprendimiento y Turismo
8. Los Decanos de Escuela
9. Los Jefes de los Centros de investigación
10. El Editor

ARTÍCULO 20. Sesiones. El Consejo de Investigaciones sesionará en forma ordinaria todos los meses según calendario académico y de forma extraordinaria a solicitud de la Rectora, o del Vicerrector Académico y de Investigaciones previa autorización o delegación del rector. Para las sesiones del Consejo de Investigaciones, ordinarias y extraordinarias, se verificará el quorum para iniciar este. El quorum decisorio será la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 21. Funciones. Son funciones del Consejo de Investigaciones:

1. Aprobar las líneas de investigación institucionales.
2. Velar porque se desarrollen políticas de investigación.
3. Aprobar el plan general de investigación para cada año.
4. Evaluar el desarrollo de los programas y proyectos de investigación.
5. Aprobar los proyectos de investigación a ser financiados con recursos propios o cofinanciados por terceros.
6. Adoptar y controlar el desarrollo de las actividades de investigación, conforme a los procedimientos, planes, políticas y objetivos institucionales.
7. Aprobar los proyectos de investigación presentados por los profesores, que a su juicio ameriten el respaldo institucional.
8. Considerar y postular a la recotría de acuerdo con la rigurosidad del aporte científico a la disciplina o al área de investigación, si un trabajo de grado es meritorio o laureado.
9. Velar por el cumplimiento de las estrategias de investigación.



CAPÍTULO III
DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 22. Definición de Centros de Investigación. Los Centros de Investigación se consideran como unidades de naturaleza administrativa de la investigación adscritos a los decanatos. La Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA cuenta con los siguientes Centros de Investigación:

1. Centro de Investigaciones Sociojurídicas "Jorge Eliecer Gaitán"
2. Centro de Investigaciones de la Escuela de Ciencias Administrativas "Florentino González Vargas"
3. Centro de Investigaciones de Ingeniería "Francisco Albán Estupiñán"
4. Centro de Investigaciones Ambientales "José Antonio Candamo"
5. Centro de Investigaciones de Arquitectura "Rogelio Salmona"

CAPÍTULO IV
DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 23. Definición de Grupos de Investigación. Conjunto de personas que se reúnen para realizar investigaciones en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producen unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión.

Los grupos de investigación son liderados por los profesores investigadores que ostenten categorización según convocatoria vigente, quienes generan en primera instancia el proyecto de investigación, este es el investigador principal del proyecto. Conforman el grupo además de él, aquellos profesores del programa o programas de pregrado y postgrado que entren a apoyar al investigador principal en la ejecución de este.

ARTÍCULO 24. Inscripción. Todo grupo de investigación generado en UNIMETA deberá inscribirse en el SNCTel a través aplicativo GrupLAC del Minciencias, con el fin de presentar resultados de investigaciones para ser reconocidos en las categorías que esta institución aplica.



ARTÍCULO 25. Promoción. UNIMETA promueve, apoya y fortalece el trabajo investigativo de sus profesores organizados en grupos de investigación; los grupos deben constituirse en permanentes y válidos interlocutores ante la comunidad académica y científica.

ARTÍCULO 26. Estrategias. UNIMETA implementa estrategias tales como cursos y seminarios en metodologías de investigación y formulación de proyectos, asesoría para publicación de artículos en revistas indexadas, asesorías para el manejo estadístico de resultados, con el objetivo de que los grupos, investigadores y profesores logren posicionarse en el mediano plazo en la investigación.

CAPÍTULO V DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 27. Definición de Semillero. El semillero de investigación en la UNIMETA se concibe como la estrategia pedagógica que promueve la agrupación de estudiantes de pregrado y postgrado para realizar actividades de investigación que van más allá del progreso académico formal y que dinamizan la adquisición de competencias investigativas. Pueden surgir en el marco de iniciativas de investigación de sus integrantes y que se concretan en proyectos guiados por investigadores – (tutores) de mayor trayectoria. El tiempo que un estudiante permanece en un semillero de investigación puede durar hasta el momento de su graduación o hasta la culminación exitosa de uno o varios proyectos.

ARTÍCULO 28. Objetivos. Para UNIMETA, el semillero de investigación es una propuesta de formación a largo plazo, del cual se genere talento humano precalificado en investigación, de donde surjan candidatos comprometidos y motivados, con alta probabilidad de iniciar formación de alto nivel en los ámbitos de maestría o doctorado, cuyo producto humano y de investigación sea a beneficio de la Institución y, en lo posible, desde el reservorio científico.

ARTÍCULO 29. Objetivos. El semillero de investigación es una expresión voluntaria de estudiantes que demuestran intereses y expectativas investigativas y tiene como objetivos:

#Una Nueva Generación



ARTÍCULO 29. Promoción. UNIMETA y sus centros de investigación, apoyo y fortalecimiento del trabajo

1. Fomentar la capacidad crítica, creativa y de argumentativa de los estudiantes.
2. Ayudar a los estudiantes a familiarizarse con los métodos y técnicas de la investigación.
3. Promover el trabajo colaborativo. Para lograr este objetivo, los semilleros deben realizar actividades concretas que conduzcan a materializarse en productos tangibles y verificables.

ARTÍCULO 30. Estados. En UNIMETA, existirán dos estados para los semilleros:

1. Inactivo: dependiendo del estado del registro ante la Red Colsi:
 - a. Semillero nuevo (estado ingreso): lo toma por defecto el sistema cuando se ingresa la información de nuevo semillero. La información ingresada por el profesor tutor está en proceso de validación.
 - b. Semillero ya creado (estado registro): semillero que no ha registrado actividades productos o proyectos en el último año.
2. Activo: semilleros cuya actividad en el último período se ve reflejada en actividades, proyectos y/o productos. Un semillero de investigación activo ejecuta proyectos, produce resultados y realiza actividades.

ARTÍCULO 31. Evaluación. La actividad del semillero de investigación será evaluada semestralmente en el encuentro institucional de semilleros, donde se dará el aval para la participación de estos en el encuentro regional de semilleros de investigación de la Red Colsi.

CAPÍTULO VI DE LAS INSTANCIAS EN LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 32. Instancias. Son instancias en los procesos de investigación:

1. El Rectorado
2. El Vicerrectorado Académico y de Investigaciones
3. El Vicerrectorado de Postgrados y Educación Continuada
4. Los Decanos
5. Los Jefes de Centro
6. El Consejo de Investigaciones



7. El Comité de Investigaciones
8. El Comité Editorial
9. El Comité de Propiedad Intelectual
10. El Comité de Ética

TÍTULO VI
DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO Y LAS LÍNEAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I
DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO Y LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 33. Definición área. El área de conocimiento se define como la rama o el campo de estudio del conocimiento sobre el cual se realizan la docencia y la investigación.

ARTÍCULO 34. Definición línea. La línea de investigación se define como el eje, problema conductor, o área temática de énfasis de las actividades de investigación de un grupo o unidad investigativa hacia un logro de un fin u objetivo superior de largo plazo y alcance. Los resultados de su desarrollo generan un impacto a nivel local, regional, nacional o global. Alrededor de una línea de investigación también convergen otras actividades de ciencia y tecnología, tales como cursos, programas, intercambios académicos, entre otros. El grado de consolidación de una línea de investigación depende del número de proyectos terminados exitosamente y de los resultados y productos obtenidos en ellos, así como de los que se están ejecutando y tienen un nivel avanzado de desarrollo.

ARTÍCULO 35. Adopción. La Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA adopta las áreas, los programas nacionales de Ciencia Tecnología e Innovación de Minciencias y los planes estratégicos como líneas y sublíneas de investigación, las cuales transversalizan todos los programas de pregrado y postgrado.

ARTÍCULO 36. En los programas. Los programas académicos de pregrado y postgrado según sus mallas curriculares adoptarán las líneas de investigación

#Una Nueva Generación



ARTÍCULOS 37. En un proyecto de investigación. Un proyecto de investigación puede adoptar más de una línea, una sublínea y un área de conocimiento.

ARTICULO 38. Áreas de conocimiento. Las áreas de conocimiento adoptadas por UNIMETA en concordancia con el Minciencias y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) serán las siguientes:

- Ciencias Agrícolas
- Ciencias Médicas y de la Salud
- Ciencias Naturales
- Ciencias Sociales
- Humanidades
- Ingeniería y Tecnología

ARTICULO 39. Líneas. Las líneas de investigación adoptadas por UNIMETA serán:

1. Investigaciones en Energía y Minería
2. Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuarias
3. Biotecnología
4. Ciencia, Tecnología e Innovación en Ambiente, Biodiversidad y Hábitat
5. Ciencias, Tecnología e Innovación en Educación
6. Ciencias Tecnología e Innovación en las Áreas Sociales y Humanas
7. Desarrollo Tecnológico e Innovación Industrial
8. Electrónica, Telecomunicaciones e Informática
9. Tecnología e Innovación en Salud
10. Ciencias Básicas
11. Ciencia, Tecnología e Innovación en Obras e Infraestructura

CAPÍTULO II DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 40. Preeminencia. Para la realización y formalización de la investigación, la Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA da preeminencia al trabajo por proyectos de investigación; estos deben conducir a generar



productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, apropiación social del conocimiento y formación del recurso humano en Ciencia, Tecnología e Innovación. Para ello se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Todo proyecto de investigación que se presente al Consejo de Investigaciones será considerado para su aprobación o no, y su financiación será ajustada de acuerdo con la ordenación del gasto.
2. Todo proyecto de investigación aprobado por el Consejo de Investigaciones deberá ser remitido para aprobación o no por medio de resolución rectoral.
3. Los proyectos de investigación avalados por UNIMETA deberán atender a lo estipulado en materia de propiedad intelectual en el presente reglamento.
4. Los investigadores de todo proyecto aprobado y en curso deben presentar informes de avance e informe final al Vicerrectorado Académico y de Investigaciones, en las fechas previstas según cronograma del proyecto y cumplir de manera rigurosa con el peso porcentual de los productos de investigación establecidos por el vicerrectorado para cada semestre.

TÍTULO VII CAPÍTULO I

DE LA PROPUESTA Y EL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 41. Los requisitos para la presentación de propuestas de trabajo de grado. Los requisitos para presentar propuesta de trabajo de grado en las fechas establecidas por calendario académico son los siguientes:

Para los estudiantes de pregrado:

- a) Presentar auditoría académica del cumplimiento de haber cursado y aprobado el 100 % de los créditos académicos del programa al que pertenecen.



Para los estudiantes de postgrado:

- a) Presentar auditoría académica del cumplimiento de haber cursado y aprobado el 100 % de los módulos del programa académico.

ARTÍCULO 42. Formulación de la propuesta de trabajo de grado. Los egresados no graduados desarrollarán la propuesta de trabajo de grado de acuerdo con los formatos institucionales para tal fin y esta deberá contener lo siguiente:

- a) Título e información del trabajo
- b) Área y línea de investigación
- c) Estado del arte
- d) Planteamiento del problema según la tipología del trabajo
- e) Objetivos (general y específicos)
- f) Justificación
- g) Marcos de referencia
- h) Metodología
- i) Cronograma de actividades
- j) Presupuesto
- k) Bibliografía

PARÁGRAFO: deben presentarse según formato anexo y con un máximo de diez (10) páginas.

ARTÍCULO 43. Entrega. Formulada la propuesta de trabajo de grado el egresado la entregará a su respectivo Decanato o al Director de Postgrados y Educación Continuada según el caso, en medio físico o digital junto con la auditoría académica.

ARTÍCULO 44. Aval. Una vez entregada la propuesta de trabajo de grado, dentro de los quince (15) días calendario el Decano o al Director de Postgrados y Educación Continuada, según sea el caso, remitirá al Jefe de Centro correspondiente para que, en un plazo de 15 días calendario, este revise y emita concepto sobre si la propuesta cumple con la pertinencia e idoneidad para ser evaluada por el Comité de Investigaciones del siguiente mes según calendario académico. Los requisitos que el Jefe del Centro correspondiente debe validar en el egresado son:



1. Haber aprobado el plan de estudios, a excepción de los exámenes preparatorios de la Facultad de Derecho.
2. Presentar mínimo una certificación de asistencia a los cursos de la metodología para presentar pruebas saber pro.
3. Carta de solicitud de opción de grado dirigida a la autoridad académica competente de acuerdo con la estructura orgánica vigente.
4. Tener un promedio general mínimo de tres punto cinco (3.5).
5. Auditoría académica aprobada.
6. Certificar nivel de inglés según reglamentación para pregrado.
7. Paz y salvo de Tesorería.

ARTÍCULO 45. Comité de Investigaciones. El primer sábado del mes se realizará un Comité para aprobación de propuestas de trabajos de grado. Este estará integrado por el Vicerrector Académico y de Investigaciones, el Vicerrector de Posgrados y Educación Continuada, el Jefe del Centro de Innovación, Emprendimiento y Turismo, el Director de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Director de Postgrados y Educación Continuada, y los Decanos y Jefes de Centros respectivos. El Comité revisará y evaluará las propuestas de trabajo de grado, las cuales pueden ser aprobadas, rechazadas o aprobadas con correcciones, y asignará el o los directores del trabajo de grado, cuyo perfil les permita abordar las cuestiones metodológicas y disciplinarias correspondientes al área del conocimiento en la que se inscribe el trabajo.

ARTÍCULO 46. Requisitos para la presentación de trabajo de grado. Los requisitos para que un egresado pueda presentar trabajo de grado son los establecidos en el Reglamento de Titulación de Grados.

ARTÍCULO 47. Tipos de trabajo de grado. Los trabajos de grado deberán ajustarse a lo establecido en las normas de citación y referenciación según el área de conocimiento (ciencias sociales y humanas, normas APA; ciencias de la salud, normas VANCOUVER; ingenierías, normas IEEE). Los tipos de trabajo de grado son:

- **Monografía:** documento en el cual se desarrollan conceptos o teorías del campo de estudio, se trabajan exhaustivamente autores y se establece una postura teórica de acuerdo con una pregunta o tema específico. La estructura de una monografía debe ceñirse a los siguientes elementos:
 - ✓ Preliminares
 - ✓ Introducción



- ✓ **Capítulos**
- ✓ **Conclusiones**
- ✓ **Referencias bibliográficas**
- ✓ **Anexos**

▪ **Proyecto de investigación:** es un ejercicio científico en el cual se busca recabar información para dar respuesta o solución un problema determinado. La presentación como trabajo de grado obedece a la estructura de informe y debe contener los siguientes elementos:

- ✓ Preliminares
- ✓ Introducción
- ✓ Problema o pregunta de investigación
- ✓ Justificación
- ✓ Objetivos (general y específicos)
- ✓ Antecedentes
- ✓ Marco de referencia (teórico, conceptual, legal, etc.)
- ✓ Metodología
- ✓ Resultados
- ✓ Discusión
- ✓ Conclusiones
- ✓ Referencias bibliográficas
- ✓ Anexos

▪ **Emprendimiento:** es un ejercicio mediante el cual se aplican las competencias profesionales en la elaboración de una propuesta en el marco de la profesión y en el desarrollo de las gestiones necesarias para la creación y registro mercantil de una empresa generadora de valor a la economía nacional y responsable social y ambientalmente, o para el mejoramiento de procesos en el ámbito de una empresa. La presentación como trabajo de grado obedece a la estructura de plan de negocios o plan de mejoramiento, y deben presentar la siguiente estructura:

Plan de negocios:

- ✓ Preliminares
- ✓ Estudio del negocio
- ✓ Modelo de negocio
- ✓ Análisis del mercado
- ✓ Presentación del producto



- ✓ Estudio financiero
- ✓ Cronograma
- ✓ Lineamientos de la empresa
- ✓ Alcances y limitaciones
- ✓ Conclusiones
- ✓ Referencias bibliográficas
- ✓ Anexos

Plan de mejoramiento empresarial:

- ✓ Preliminares
- ✓ Reseña de la empresa
- ✓ Diagnóstico empresarial
- ✓ Oportunidad de mejora empresarial
- ✓ Propuesta de mejora empresarial
- ✓ Implementación de la propuesta de mejora
- ✓ Conclusiones
- ✓ Referencias bibliográficas
- ✓ Anexos

ARTÍCULO 48. Entrega. La entrega no debe superar seis meses a partir de la asignación del director o directores. Finalizado el trabajo de grado, el egresado entregará el formato de presentación del trabajo de grado firmado por el (los) Director (es) del mismo, el documento de trabajo de grado y el artículo a la Jefatura del Centro de Investigación que corresponda, para que el Jefe de Centro y el Decano, en un plazo de 30 días calendario, revisen y den su aval para que el Vicerrectorado, -según sea el caso-, asigne dos evaluadores, quienes serán los mismos que actuarán como jurados durante la sustentación del trabajo de grado. Estos deben ser validados por el Jefe de Centro correspondiente o el Vicerrectorado de Postgrados y Educación Continua y cumplir con lo siguiente:

1. Trabajo de grado terminado
2. Artículo científico que cumpla los requisitos de publicación para ser considerado en la revista Guarracuco con la aprobación de los directores.
3. Visto bueno del asesor disciplinar
4. Visto bueno del asesor metodológico

#Una Nueva Generación

Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por: Ministerio de Educación Nacional



5. Visto bueno del Jefe de Centro o Vicerrector de Postgrados y Educación Continuada

PARÁGRAFO: en todos los casos, el Vicerrectorado Académico y de Investigaciones, previo a la asignación de evaluadores, realizará a través del Centro Editorial, la verificación de originalidad del trabajo de grado. Si se llegase a comprobar plagio en el trabajo de grado, y conforme a los artículos 6, 80, 102 y 104 del Reglamento Estudiantil para Pregrado, Posgrado y Educación Continuada, y 76 del presente Reglamento, se dará inicio al proceso disciplinario correspondiente y se cancelará la presentación del trabajo de grado según las disposiciones de las autoridades académicas y la decisión final de Rectoría.

ARTÍCULO 49. Evaluación del trabajo de grado. Una vez el Vicerrectorado correspondiente asigne los evaluadores para el trabajo de grado, estos tendrán un plazo de 30 días hábiles para revisar el documento y devolverlo con observaciones (si fuere el caso) y el formato de evaluación diligenciado. El egresado y el director del trabajo deberán revisar la evaluación y realizar las correcciones y ajustes a que esta diere lugar. La versión final del documento de trabajo de grado y el acta de justificación de correcciones (si es necesario) deben ser entregados a la Jefatura del centro de investigación correspondiente, donde se revisará y remitirá a los evaluadores otorgándoles un plazo de 30 días calendario antes de la sustentación para que verifiquen los ajustes.

Entre las correcciones y la sustentación del trabajo de grado no debe existir un término superior a seis (6 meses) so pena de que se entienda desistido el trabajo de grado por parte del egresado.

PARÁGRAFO: si en los conceptos emitidos por los dos evaluadores del trabajo de grado se diera una disparidad, el Vicerrectorado correspondiente asignará un tercer evaluador para dirimir el conflicto.

ARTÍCULO 50. Presentación. El respectivo Jefe del Centro de Investigación presentará en el formato establecido el trabajo de grado ante el Consejo de Investigaciones para programar la sustentación con una antelación de treinta (30) días según la programación del calendario académico.

Con el trabajo de grado, el egresado entregará un artículo científico avalado por el director y la constancia de su postulación para publicación en una revista, en



versión digital, a la Decanatura correspondiente, quien remitirá copia a la Biblioteca y a la autoridad académica correspondiente.

ARTÍCULO 51. Sustentación. El egresado se presentará ante el Consejo de Investigaciones para sustentar el trabajo de grado en las fechas establecidas según el calendario académico. El Vicerrectorado correspondiente será el encargado de programar las sustentaciones.

PARÁGRAFO: si durante la sustentación del trabajo de grado los jurados solicitan correcciones en el texto, referidas estas a asuntos de forma, el egresado y el director(es) del trabajo de grado deberán realizarlas y garantizar su entrega en un plazo no mayor a 15 días calendario a la Decanatura correspondiente, para que esta comunique el cumplimiento al Vicerrectorado, según sea el caso, y se siga con el proceso para la graduación del egresado. Se entiende que, de existir una solicitud de corrección que atienda al fondo del trabajo de grado, este no podrá ser aprobado por los evaluadores ni remitido para sustentación hasta que, en efecto, cumpla con los requisitos teóricos y metodológicos.

ARTÍCULO 52. Aprobación. El trabajo de grado que será producto de la evaluación, a criterio de los Jurados, podrá ser rechazado o aprobado. Las distinciones académicas de trabajo de grado serán evaluadas y propuestas por el Consejo de Investigaciones para ser presentadas por el Vicerrector que corresponda a la Rectoría, quien determinará si procede o no la nominación.

ARTÍCULO 53. Requisitos. Los requisitos generales para la presentación de las propuestas y trabajos grado:

1. Deberán ser entregados con todos los requisitos de presentación formal, siguiendo el modelo establecido por UNIMETA.
2. Deberán estar inscritos en alguna de las líneas de investigación vigentes de acuerdo con el programa académico al que pertenece el egresado.
3. Las propuestas y trabajos de grado deberán ser presentados por un máximo de dos egresados.



TÍTULO VIII

CAPÍTULO I

DE LA EDITORIAL UNIMETA

ARTÍCULO 54. Denominación. La editorial perteneciente a UNIMETA se denominará Editorial Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA.

ARTÍCULO 55. Órgano Competente. De acuerdo con las directrices de UNIMETA, le compete al Vicerrectorado Académico y de Investigaciones, a través de la Editorial Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA, la publicación de la producción científica, literaria, académica, artística y cultural, con especial atención a la realizada por los grupos de investigación y los semilleros de estudiantes investigadores.

PARÁGRAFO. Reconocimiento. La Editorial Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA cuenta con el reconocimiento de la Cámara Colombiana del Libro. En consecuencia, ningún programa académico, grupo de investigación, investigador individual, administrativo, estudiante o egresado podrán editar obras, revistas u otros productos editoriales, en cualquier formato, bajo denominaciones, marcas, símbolos u otros signos que identifiquen a UNIMETA.

ARTÍCULO 56. Fines. Los fines fundamentales de la Editorial Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA son:

- a. Contribuir mediante la producción editorial al avance de la ciencia, la tecnología, la innovación, la cultura, el arte y la educación.
- b. Fortalecer la difusión de la producción intelectual.
- c. Editar, publicar y distribuir obras con calidad científica y académica.

ARTÍCULO 57. Funciones. La Editorial Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA tendrá las siguientes funciones:

- a. La edición en cualquier tipo de soporte físico, virtual o digital de:
 - Libro resultado de procesos investigativos: corresponden a obras producidas por el investigador a partir de un proceso investigativo realizado con el propósito de abordar una temática desde una fundamentación teórica, considerando el aporte y



UNIMETA

Fundada en 1985

RECTORÍA

reflexión propia del investigador, con base en investigaciones previas en el área.

- **Libro de divulgación científica:** corresponden a obras realizadas por expertos idóneos, dedicadas a hacer accesible el conocimiento científico desde un tema, área o campos específicos. Estas obras abordan descubrimientos científicos de actualidad y conocimiento científico, social e históricamente aceptado.
- **Libro de texto:** los realizados con una finalidad pedagógica, a partir del ejercicio de la actividad docente o del conocimiento específico y la experiencia profesional del autor.
- **Libro de ensayo:** recogen las impresiones y reflexiones de su autor desde diversos campos, como la ciencia, la moral, la filosofía, la política y la historia, motivadas por la observación y la perspectiva del autor, guardando un carácter más personal, subjetivo y la visión particular de su autor.
- **Revista Guarracuco:** es una publicación de carácter científico e investigativo, cuya función esencial es la publicación de resultados de investigación en las áreas del conocimiento.
- **Revistas institucionales:** de publicación periódica, cuya función esencial es la de divulgar escritos sobre temáticas de diferentes áreas relacionadas con los programas académicos que ofrece la institución.
- **Memorias de eventos académicos e investigativos:** las cuales corresponden a publicaciones que dan cuenta del contenido y desarrollo de un congreso, simposio, seminario, foro, etcétera.
- **Boletines:** los cuales corresponden a publicaciones realizadas de forma regular, con el propósito de divulgar las actividades académicas e investigativas de los diferentes programas y dependencias institucionales.
- **El Periódico Meta Universitaria:** es un medio de comunicación universitario de consulta y un espacio de expresión estudiantil sobre la realidad y/o los hechos de los que hace parte diariamente y donde se expresan los distintos temas de interés para la institución.



- **Publicaciones institucionales:** serie de cuadernos producidos por UNIMETA que son de interés de la comunidad universitaria, entre ellos: reglamentos, informes generales, Proyecto Educativo Institucional, proyectos educativos de programa, planes de desarrollo y otros.
- b. **Asesorar a las diferentes dependencias sobre el ejercicio de la publicación académica.**
- c. **Designar y solicitar la evaluación de pares.**
- d. **La organización, según el aspecto temático, la estructura editorial y el perfil comercial de las obras publicadas, en colecciones y series que desde cualquier campo del conocimiento contribuyan al desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación, la cultura, el arte y la educación.**
- e. **La gestión de los derechos de autor de las publicaciones de la UNIMETA.**
- f. **Velar por la calidad y veracidad de la información y su pertinencia social.**

ARTÍCULO 58. Políticas de calidad. La Editorial Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA desarrolla la actividad de publicación atendiendo a las políticas de calidad, tanto en los contenidos de las obras editadas como en su formato editorial; para ello, todas las obras que ingresen al proceso de publicación tienen que ser técnicamente evaluados como una forma de conseguir que los textos que entren a este proceso sean completos, eviten al máximo los errores y cuenten con materiales gráficos e imágenes con la calidad exigida para la publicación. Las políticas de calidad son:

- a. **La novedad del tema dentro de la comunidad académica.**
- b. **El enfoque a la docencia e investigación.**
- c. **El aprendizaje y la divulgación de resultados de investigación articulados a proyectos o grupos de investigación.**
- d. **La pertinencia en el tema tratado.**
- e. **La originalidad de la obra.**
- f. **La calidad en la escritura (redacción y composición).**
- g. **La claridad sobre la necesidad de la obra y su uso.**
- h. **La prospectiva de la obra (transcendencia y vigencia).**
- i. **La identificación del público objetivo.**
- j. **La correcta aplicación de normas de citación y referenciación según el área de conocimiento (ciencias de la salud: Normas Vancouver; ciencias**



sociales y humanas: Normas APA; ingenierías y matemáticas: Normas IEEE).

ARTÍCULO 59. Comité Editorial. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la Editorial Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA se contará con un Comité Editorial integrado por:

- a. La Rectora, quien lo presidirá
- b. Un representante del Vicerrectorado de Académico y de Investigaciones
- c. Un representante del Vicerrectorado de Posgrados y Educación Continuada
- d. El editor de UNIMETA
- e. Aquellos que sean convocados por la Rectora

PARÁGRAFO: El editor oficiará como secretario de las reuniones del Comité Editorial.

ARTICULO 60. Funciones. Serán fFunciones del Comité Editorial:

- a. Aplicar la política de las publicaciones de la Editorial Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA.
- b. Proponer ante los organismos pertinentes las modificaciones o actualizaciones del reglamento, en los casos que sea necesario.
- c. Determinar e implementar las directrices y el procedimiento para la recepción de solicitudes de publicaciones, control del proceso editorial, parámetros y procesos de evaluación de obras, y demás requeridas para los fines de este reglamento.
- d. Proponer a la Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA políticas de canje e integración con otros medios de difusión académica.
- e. Revisar y valorar las obras a su cargo y juzgar sobre su pertinencia.
- f. Analizar y decidir sobre la publicación de las obras.
- g. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la calidad y publicación de las obras.
- h. Formalizar mediante actas los procesos de aceptación de publicación de las obras resultado de procesos de investigación.

ARTÍCULO 61. Decisiones. Los integrantes del Comité Editorial tendrán derecho a voz y voto.



ARTÍCULO 62. Reuniones. El Comité Editorial se reunirá en los meses de febrero y agosto de forma ordinaria; y en forma extraordinaria cuando sea convocado por la rectora.

ARTÍCULO 63. Dirección de la Edición. La Rectora ejercerá como la directora de la Editorial.

ARTÍCULO 64. Funciones de la directora:

- a. Convocar y presidir las reuniones del Comité Editorial.
- b. Velar por la calidad editorial de las publicaciones.
- c. Gestionar los convenios necesarios para el desarrollo de la actividad editorial.
- d. Realizar seguimiento de los convenios que le compete a la actividad editorial.
- e. Representar a la Editorial Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA ante instancia internas y externas.
- f. Revisar periódicamente los criterios y políticas editoriales y proponer los cambios necesarios al Comité Editorial.
- g. Promover y dar directrices para la capacitación y cualificación permanente de autores, lectores y editores.
- h. Velar por el cumplimiento de las normas vigentes en cuanto a derechos de autor.

ARTÍCULO 65. Funciones del editor. Son funciones del editor las siguientes:

- a. Llevar la coordinación general de los procesos editoriales para la publicación de obras.
- b. Elaborar y presentar ante el Comité Editorial en el mes de febrero el plan anual de desarrollo de actividades de la editorial.
- c. Vigilar la calidad de la impresión y de la presentación digital del material.
- d. Asesorar a las dependencias sobre el ejercicio de las publicaciones.
- e. Velar por la visibilidad y circulación de la información propia de las publicaciones.
- f. Buscar y seleccionar los pares evaluadores para las obras que lo requieran.



- g. Gestionar la comunicación de correcciones y ajustes generados en los procesos de evaluación.
- h. Hacer la revisión final de cada libro para comprobar que las recomendaciones de los pares evaluadores, en los casos en que sea necesaria la evaluación, se hayan aplicado.
- i. Elaborar y mantener actualizada la base de datos de pares evaluadores.
- j. Mantener al día el registro de la información de los procesos editoriales.
- k. Gestionar la corrección de estilo, el diseño y diagramación de las obras.
- l. Establecer y mantener la comunicación con la comunidad universitaria acerca de las acciones que realiza la editorial.
- m. Desarrollar las actividades de recepción y seguimiento de las obras presentadas para su publicación.
- n. Realizar los procedimientos de normalización de las obras.
- o. Realizar la última revisión del texto antes de su publicación.
- p. Velar los trámites de depósito legal y registro de derechos de las obras publicadas.
- q. Mantener actualizada la información en la página de la Editorial.
- r. Hacer seguimiento al proceso de edición e impresión.
- s. Velar por el cumplimiento de las normas vigentes en cuanto a derechos de autor.
- t. Las demás funciones que le señale el Director o el Comité Editorial.

ARTÍCULO 66. Proceso administrativo para la edición. La Editorial Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA aceptará la presentación de los documentos para su posible publicación.

PARÁGRAFO 1. El autor deberá remitir a la Editorial la obra completa en versión digital con: introducción, tabla de contenido, cuerpo del texto, bibliografía o referencias, anexos y/o material complementario de acuerdo con el texto, según corresponda a cada obra. Si es una obra ya publicada, se deberá adjuntar una copia de la última edición.

PARÁGRAFO 2. El autor deberá diligenciar el formato de entrega del texto a evaluar, el que deberá entregarse acompañado de prueba de titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra si el solicitante no es autor de la obra, autorización de uso de figuras, ilustraciones, tablas, fotografías, software u otras obras protegidas por derechos de autor, el documento de aclaración de



derechos intelectuales, patrimoniales y morales y de compromiso de exclusividad para la Editorial Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA.

ARTÍCULO 67. Procesos de evaluación de los libros. Todas las obras se someterán a un exhaustivo proceso de evaluación con el fin de asegurar el cumplimiento de los criterios expuestos en el presente reglamento. El proceso de evaluación es el siguiente:

- a. Evaluación previa de libros resultados de procesos de investigación o de divulgación científica. Es una labor que le corresponde al editor, el cual emitirá un concepto de acuerdo con: estructura, contenido, calidad de escritura, redacción y condiciones legales. Para la evaluación del libro el editor tendrá en cuenta el concepto del Vicerrector Académico y de Investigaciones donde se refleje el tiempo de dedicación de los investigadores, elaboración de propuesta, proyecto, informe final y escritura de libro.
- b. Emisión de conceptos de evaluación previa. Para todas las obras a su cargo, el editor emitirá una respuesta por escrito al autor informando el resultado de su concepto en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la fecha de presentación del texto.
- c. El autor deberá realizar las modificaciones o correcciones sugeridas por el editor en un plazo acordado entre ellos, dependiendo de la profundidad de las correcciones. En caso de no hacerlo en el término acordado, se dará por terminado el proceso sin necesidad de requerimiento alguno.
- d. Evaluación por parte de pares externos. Los libros resultado de investigación deberán ser evaluados por al menos dos (2) pares ciegos investigadores externos nacionales o internacionales, quienes serán personas idóneas en la temática que se aborde en cada libro y evaluarán si la publicación efectivamente es un aporte válido y contribuye al área del conocimiento en relación. Igualmente, si cumple con los requisitos de forma para ser considerado para su publicación. Esta exigencia puede darse también para los libros de generación de contenido según recomendación del editor y previa aprobación del Comité Editorial.
- e. El editor deberá enviar los libros a pares evaluadores a partir de la entrega de la versión final del texto por parte del autor. Los evaluadores realizarán su evaluación. Si consideran que el texto requiere correcciones o ampliaciones temáticas, el editor deberá devolver el texto



al autor para que introduzca los cambios sugeridos igualmente, lo devolverá en caso de que no se ajuste a las normas de presentación establecidas. Si las correcciones de los pares evaluadores ameritan cambios significativos, el autor procederá a realizarlos en un plazo máximo de dos (2) meses. Una vez que el autor introduzca las correcciones o modificaciones en el texto y haga entrega formal del mismo, el editor realizará la correspondiente verificación y emitirá el informe para consideración del Comité Editorial. En este proceso el editor deberá informar al autor y a los pares evaluadores el cronograma de trabajo con los tiempos requeridos para envío, revisión y corrección. En el evento que el autor no cumpla con los plazos previstos, se dará por terminado el proceso sin necesidad de requerimiento alguno.

- f. Cuando los pares evaluadores finalmente recomienden la publicación del texto se comunicará por escrito al autor y se procederá a la preparación editorial y a la correspondiente normalización de las obras. En caso contrario, se comunicará por escrito al autor del resultado de no publicación y se dará por concluido el proceso.
- g. El material completo será entregado por el autor al editor para preparación editorial. Por material completo se entiende copia digital de todo el contenido que contendrá de manera general lo siguiente:

- Página de cubierta
- Portada que incluya el nombre completo del autor. Compilador, coordinador, traductor, si es el caso, el título de la obra y la editorial.
- Página de nota legal
- Dedicatoria, agradecimientos especiales y epígrafes (opcionales)
- Prefacios o presentaciones de personas diferentes de los autores (si les hubiere)
- Contenido
- Listas especiales (figuras y tablas)
- Abreviaturas y advertencias (si las hubiere)
- Introducción
- Presentación del autor (opcional)
- Distribución del contenido en capítulos.
- Conclusiones



- **Recomendaciones**

- **Bibliografía**

h. **Proceso de normalización.** Todo libro se deberá someter al siguiente proceso de normalización:

- **Normalización básica:** incluye ISBN, nota legal, la ficha de catalogación en la fuente, información bibliográfica completa para todas las referencias citadas (entendida como la catalogación establecida por la biblioteca de la institución y que se ubica en la parte superior de la página legal), depósito legal, canje y donación previstos por este reglamento.
- **Normalización avanzada (opcional):** incluye datos de contacto de todos los autores, reseña de la obra, reseña de los autores, índice analítico.

ARTÍCULO 68. Presentación Editorial. Este proceso comprende todos los aspectos necesarios para transformar el manuscrito en un libro o artículo de revista, como son: corrección de estilo, trámites de identificación, diseño y diagramación, revisión de pruebas e impresión. El tiempo establecido para la publicación de una obra es de cuatro meses calendario. La Editorial contará con dos meses adicionales en caso de presentarse alguna eventualidad.

- a. **Corrección de estilo:** la editorial designará a un corrector de estilo para que oriente y sugiera al autor los cambios estilísticos, gráficos o textuales pertinentes para adecuar la obra a las pautas editoriales de la Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA. El plazo para corrección de estilo dependerá de la extensión y características del texto y no podrá ser mayor a 90 días calendario. El editor pactará un plazo con el autor para la revisión de las modificaciones sugeridas. El plazo no podrá ser mayor de 15 días calendario. La entrega del texto por el autor a la editorial supone la aceptación explícita de modificación de la obra originalmente entregada. El tiempo establecido para las diferentes publicaciones comienza a contar a partir del momento en que el autor o editor de la obra devuelva a la editorial el texto revisado y aprobado.
- b. **Trámites de identificación de la obra:** la editorial solicitará a la Biblioteca Juan Nepomuceno Mojica Angarita el trámite ante la Cámara Colombiana del Libro para obtener el International Standard Book



- Number (ISBN), en el caso de los libros; y en el caso de las publicaciones periódicas, ante la Biblioteca Nacional para la obtención del International Standard Serial Number (ISSN).
- c. **Diseño y diagramación:** una vez realizada y aprobada por el autor la corrección de estilo, la editorial según concepto del Vicerrectorado Académico y de Investigaciones designará a un diseñador para que adapte el manuscrito a las pautas de diseño de la colección donde se publicará el libro. Así mismo, coordinará con este o con otro profesional de diseño la preparación gráfica de la cubierta.
 - d. **Revisión de pruebas:** se encargará de revisar las artes del libro diagramado, proceso que tendrá un plazo máximo de diez días calendario.
 - e. **Aprobación de artes finales.** Una vez revisadas las artes por el editor, el autor las revisará y firmará la constancia de su aprobación, en un plazo no mayor de diez días calendario, para el visto bueno de la Directora de la Editorial.
 - f. **Catalogación en publicación:** el personal de la Biblioteca Juan Nepomuceno Mojica Angarita elaborará el registro bibliográfico (el cual irá en la página legal de la publicación) ubicando dentro de materias o áreas del conocimiento para permitir la identificación de la publicación por sí misma. Este paso facilita el procesamiento técnico de los documentos y promueve su normalización en bibliotecas y librerías. El tiempo máximo de realización de este proceso es de seis días calendario.

PARÁGRAFO 1: la Editorial Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA no aceptará textos incompletos, ilegibles, plagiados, obras con situación legal no definida o textos que el Comité Editorial haya evaluado y rechazado anteriormente y que sean presentados de nuevo sin modificaciones.

PARÁGRAFO 2: los integrantes del Comité Editorial, pares evaluadores y demás colaboradores de la Editorial Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA que tengan acceso al texto presentado deberán guardar estricta reserva de su contenido durante todo el proceso previo a la publicación, lo cual se incluirá en el acta respectiva.

PARÁGRAFO 3: en caso de extravío o daño imprevisto al texto presentado en cualquier etapa del proceso editorial, UNIMETA, el Comité Editorial y la Editorial Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA estarán exentos de

#Una Nueva Generación



responsabilidad. El autor deberá disponer de copia de respaldo del texto presentado.

ARTÍCULO 69. La Revista Guarracuco. Es la revista científica institucional. Orienta en su organización, criterios y procesos editoriales en las políticas y requisitos de Minciencias.

ARTÍCULO 70. Proceso administrativo para la edición de la Revista Guarracuco. Los autores que presenten artículos para la revista Guarracuco deberán atender el proceso administrativo establecido en la convocatoria anual que se realiza a través de la página www.UNIMETA.edu.co.

ARTÍCULO 71. Designación. El editor de la Revista Guarracuco será designado por la Rectora. También designará coeditor en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 72. Funciones. Serán funciones del editor de la Revista Guarracuco:

- a. Atender la coordinación general de la revista: revisión de términos de referencia de los artículos recibidos; coordinación de los procesos de evaluación, corrección de estilo y diseño y diagramación; gestión de los medios de publicación (impresión y OJS).
- b. Formular la convocatoria para cada período de publicación.
- c. Velar por el cumplimiento de los criterios de calidad de la revista.
- d. Promover la difusión de la revista.

ARTÍCULO 73. Comité Editorial de la Revista Guarracuco. Será el ente encargado de garantizar la calidad de la revista. Lo conformarán el editor de la revista y docentes investigadores expertos externos, según lo dispuesto por el Minciencias para el reconocimiento de revistas científicas.

ARTÍCULO 74. Funciones. Serán funciones del Comité Editorial de la Revista Guarracuco:

- a. Definir los criterios de elaboración, presentación y evaluación de los artículos para la revista.
- b. Velar por la calidad de revista.

ARTÍCULO 75. Visibilidad y accesibilidad. Para garantizar la visibilidad y accesibilidad de los productos editados por la Editorial Corporación



Universitaria del Meta-UNIMETA, la institución cuenta con diferentes mecanismos como:

- **Catálogos.** Estos serán digitales y físicos de divulgación gratuita; deberán contener imagen de la portada, autor, área temática, distinción de la obra (académica, científica o artística), ISBN, ISSN, resumen de la obra y contenido.
- **Ferias:** la editorial buscará participar en ferias de libros y editoriales a nivel regional, nacional e internacional.
- **Eventos académicos:** la editorial participará en actos académicos de diferente tipo donde se puedan difundir o promocionar sus obras.
- **Librería virtual** propia a través de la página de la editorial www.UNIMETA.edu.co/editorial
- **Convenios de canje** con bibliotecas nacionales e internacionales gestionadas por la Biblioteca Juan Nepomuceno Mojica Angarita.
- **Versiones físicas, virtuales, digitales y traducciones** (revistas.UNIMETA.edu.co)
- **Repositorio Institucional**, el cual es un mecanismo de difusión de las obras que por sus características editoriales y académicas no han sido impresas o digitalizadas con rigor académico pero que ameritan difusión institucional.

ARTÍCULO 76. Plagio. Se define plagio como la copia textual o indirecta de las ideas de otros autores, sin respectivo crédito, presentándolas como si fueran de su autoría. Sus consecuencias serán las contempladas en la normatividad institucional (Reglamento Estudiantil y de Profesores).

- a. En el caso de que un texto que se someta a evaluación por parte de la Editorial Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA haga uso de información de una obra que se encuentra protegida por leyes de propiedad intelectual, el autor debe solicitar la autorización respectiva al titular por escrito para publicar parte de texto (cita, figura, cuadro o tabla, gráfica, dibujo, mapa, fotografía, diagrama, diagrama de flujo, algoritmo, caricatura, animación, etc.) o hacer una adaptación contenida en dicha obra. Para ello debe mencionarse el nombre del autor y la fuente de donde se tomó según el caso. La obtención de las autorizaciones correspondientes será responsabilidad exclusiva del

Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional



- autor y exime a UNIMETA y a la Editorial Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA de cualquier reclamación y responsabilidad.
- b. No se permitirá que el autor presente un trabajo propio publicado previamente como si fuera reciente o inédito, o que se citen palabras, ideas o conceptos ya publicados en otro texto de su autoría, sin su respectiva referencia.
 - c. En el caso de identificarse plagio se procederá a iniciar las acciones legales respectivas, conforme a la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO 77. Coediciones. La Editorial Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA podrá coeditar con editoriales o instituciones públicas o privadas, obras de interés investigativo, académico o cultural, siempre que queden salvaguardados sus intereses como entidad editorial y no se reporten perjuicios económicos.

Específicamente habrá de garantizarse en cada caso los siguientes aspectos:

- Que la coedición respete y cumpla todas las exigencias de la Editorial Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA referidas a la evaluación de los originales.
- Que UNIMETA sea copropietaria de los derechos patrimoniales de las obras editadas.
- Que el escudo de UNIMETA y el logotipo de su editorial aparezcan en los lugares habituales de la publicación junto a los de otras entidades coeditoras.
- Que los derechos de UNIMETA referidos a la distribución y venta no se vean afectados.
- Las coediciones será objeto de contrato específico para cada publicación en el que se establecerán las condiciones de financiación, crédito, imagen institucional, registro, comercialización y distribución de la obra.
- La Editorial Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA no contribuirá económicamente en ninguna publicación ya sea mediante subvención, patrocinio u otra modalidad en la que no figure como coeditor de acuerdo con los términos del presente reglamento.



ARTÍCULO 78. Obras por encargo. La Editorial Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA podrá asumir las obras por encargo según el concepto previo de la directora editorial.

PARÁGRAFO. La editorial podrá proponer ante la Rectora de UNIMETA a través del Vicerrector Académico y de Investigaciones el proceso editorial para aprobar la prestación de servicio de obra por encargo. Se tendrá en cuenta su plan de contenidos, justificación, presupuesto de costos y hoja de vida académica del autor.

TÍTULO VIII DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 79. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son aplicables a profesores, estudiantes, empleados, contratistas y personal que preste sus servicios a UNIMETA bajo cualquier modalidad, que participen en forma directa e indirecta en actividades misionales y de apoyo, en concordancia con la Decisión 351, 486 y 391 de la Comunidad Andina de Naciones, además de la legislación colombiana que regula la propiedad intelectual entre otras, Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 178 de 1994, Ley 256 de 1996, Ley 463 de 1998, Ley 565 de 2000, Ley 1915 de 2018 y las demás disposiciones relacionadas que las adicionen o modifiquen.

CAPÍTULO II.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

ARTÍCULO 80. Responsabilidad Social. Desde la misión y la visión institucional se propende por la generación y adecuación de conocimientos; la conservación y reinterpretación de la cultura y la participación liderando procesos de cambio por el progreso y mejor calidad de vida de la región y del país. En consecuencia, UNIMETA procurará que cualquier derecho resultante de la producción intelectual sea manejado según el interés público y los derechos constitucionales.



ARTÍCULO 81. Confidencialidad. Profesores, estudiantes, empleados, contratistas y personal que presten sus servicios a UNIMETA bajo cualquier modalidad, que, en razón del ejercicio de sus funciones o del desempeño de sus obligaciones contractuales o de colaboración con las actividades misionales y de apoyo de UNIMETA, tengan acceso a información reservada o a secretos empresariales, están obligados a abstenerse de divulgarlos o utilizarlos en alguna forma para sus intereses personales o de terceros, en concordancia con los reglamentos laborales y contratos.

ARTÍCULO 82. Representatividad y Responsabilidad. Las ideas expresadas por profesores, empleados, administrativos y estudiantes de UNIMETA son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen el pensamiento oficial de la institución, con excepción de aquellas que provengan de los órganos de administración en ejercicio de sus funciones y cuyas obras serán conducentes a expresar el pensamiento oficial de la Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA y deberán ser sometidas a aprobación de las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 83. Objeto. Son objeto de la propiedad intelectual los activos intangibles, entre otros: los registros de propiedad intelectual, patentes, derechos de obtención de variedades vegetales y derechos patrimoniales de autor y los signos distintivos de UNIMETA, tales como el nombre, el escudo, la sigla, el logo, la bandera, el himno, el pasaje, etc.

ARTÍCULO 84. Respeto al recurso genético y al conocimiento tradicional. En los productos o procedimientos que hayan sido obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados, de los países miembros de la Comunidad Andina o de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales de aquella región, se deberá tener en cuenta tanto el procedimiento de acceso como el de autorización de uso, establecidos bajo las normas que lo regulen.

ARTÍCULO 85. Buena Fe. UNIMETA ratifica el principio de la buena fe entre las partes y considera que las obras integradas o no al patrimonio de esta, no han violado derechos de propiedad intelectual de terceras personas. En caso de presentarse situaciones que atenten contra el régimen de propiedad intelectual previsto en el presente reglamento y/o en la ley, toda la responsabilidad por daños y perjuicios estará a cargo de quienes hayan violado estos derechos.



CAPÍTULO III.

INSTANCIAS COMPETENTES

ARTÍCULO 86. Órgano Competente. Corresponde al Comité de la Propiedad Intelectual de UNIMETA regular las relaciones de derechos de propiedad intelectual entre la Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA, los profesores, empleados, estudiantes, contratistas y personal que preste sus servicios a UNIMETA bajo cualquier modalidad y personas ajenas a la Institución.

ARTÍCULO 87. Conformación. la conformación del Comité de la Propiedad Intelectual será:

- El Rector, quien lo presidirá
- El Vicerrector Académico y de Investigaciones, quien lo presidirá en ausencia del Rector.
- El Vicerrector de Posgrados y Educación Continuada
- El Secretario General.
- El Coordinador de Investigaciones
- El Director de Ciencia, Tecnología e Innovación
- El Jefe del Centro de Emprendimiento, Innovación y Turismo
- El Editor

PARÁGRAFO 1. Quien presida el comité, cuando lo considere conveniente, de acuerdo con la relevancia y trascendencia de los temas a discutir, podrá invitar con voz y sin voto a personas especializadas.

ARTÍCULO 88. Funciones del Comité de la Propiedad Intelectual. Son funciones del Comité de la Propiedad Intelectual:

1. Estudiar, resolver y conceptuar sobre todos los asuntos relacionados con la propiedad intelectual.
2. Asesorar las negociaciones a que haya lugar, derivadas de los derechos de propiedad intelectual.
3. Cumplir y hacer cumplir las políticas, reglamentos, normas y procedimientos vigentes en UNIMETA, relacionados con la propiedad intelectual.
4. Recomendar modificaciones a las políticas, normas, reglamentos y procedimientos existentes en UNIMETA, sobre la propiedad intelectual.



5. Elaborar los lineamientos para definir la participación de UNIMETA en proyectos de investigación contratados para su aprobación por parte de la Rectoría.
6. Difundir en la comunidad universitaria las políticas, normas, reglamentos y procedimientos vigentes sobre la propiedad intelectual.
7. Promover e incentivar el buen manejo de los derechos de propiedad intelectual entre UNIMETA, los profesores, empleados, estudiantes, contratistas, personal que preste sus servicios a UNIMETA bajo cualquier modalidad y personas ajenas a la institución.
8. Mediar en los conflictos que se lleguen a suscitar entre las partes mencionadas en el anterior numeral, en materia de propiedad intelectual.
9. Servir de órgano consultivo y competente dentro de UNIMETA, en lo referente a propiedad intelectual.
10. Las demás que debido a su naturaleza le correspondan.

PARÁGRAFO 1: el Comité de la Propiedad Intelectual podrá conceptuar sobre las situaciones de propiedad intelectual que se deriven de la aplicación del presente reglamento y en especial sobre las que no se hallen contempladas ni en este, ni en las demás normas o acuerdos de la institución.

CAPÍTULO IV.

TITULARIDAD DE LAS CREACIONES

ARTÍCULO 89. Desarrollos de propiedad de UNIMETA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley y en el presente reglamento son exclusivos de la Corporación Universitaria del Meta-UNIMETA los derechos patrimoniales de propiedad intelectual resultantes de las actividades de sus profesores, empleados, estudiantes, contratistas y personal externo que preste sus servicios a UNIMETA bajo cualquier modalidad.

PARÁGRAFO: UNIMETA rescindiré de los derechos patrimoniales de una obra cuando esta sea un producto de artes, arquitectura y diseño, toda vez que vaya a ser sometida a un proceso de selección para concurso según los requerimientos de existencia y calidad del Modelo de medición de investigadores y grupos de Minciencias y se cumpla que:

- a. El profesor realice la solicitud correspondiente adjuntando pruebas de que es resultado de un proyecto de investigación vigente en la Institución.



- b. El profesor garantice la visibilidad de la afiliación institucional durante su participación en el concurso.
- c. El profesor vincule el producto a su CvLac y proporcione la información necesaria para hacer lo mismo en el GrupLac.

ARTÍCULO 90. Desarrollos de propiedad parcial o compartida por UNIMETA. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de las actividades de sus profesores, empleados, estudiantes, contratistas y personal que preste sus servicios a UNIMETA bajo cualquier modalidad, son parciales o compartidos por UNIMETA de la siguiente forma:

1. Cuando los recursos de la investigación incluyen aportes de terceros, los derechos de propiedad intelectual serán compartidos por UNIMETA y los terceros aportantes.
2. Cuando sean el producto final de una tesis de doctorado, trabajo de investigación maestría, o trabajo de grado de pregrado o especialización realizados en UNIMETA, con financiación directa o indirecta de UNIMETA y/o por terceros se aplicarán los artículos 94 y 95 del presente reglamento.
3. Cuando sean el producto de comisiones de estudio de sus profesores y empleados, remuneradas por la UNIMETA, los derechos de propiedad intelectual pertenecerán a esta.

PARÁGRAFO 1: cuando los recursos de la investigación incluyen aportes de terceros, la propiedad intelectual sobre los resultados obtenidos deberá ser establecida antes de la iniciación de los proyectos de investigación. Se definirán las condiciones, obligaciones y derechos sobre propiedad, divulgación, publicación, uso, control y administración de los resultados o cualquier otro derecho derivado. En todos los casos, se buscará proteger los derechos de UNIMETA, sus profesores, empleados y estudiantes, garantizando la participación de UNIMETA en proporción a los aportes realizados.

PARÁGRAFO 2: los derechos morales que le correspondan a los autores, por su aporte en un determinado proyecto o desarrollo, serán siempre reconocidos por las partes poseedoras de la titularidad.

ARTÍCULO 91. Desarrollos de propiedad exclusiva de terceros. Cuando UNIMETA sea contratada por terceros, los derechos de propiedad resultantes serán de las partes que financiaron el proyecto según estas lo acuerden. En tal



caso, UNIMETA debe valorar de forma integral los costos desembolsables y no desembolsables para el cumplimiento del objeto del contrato respectivo.

PARÁGRAFO: en este caso, quienes se vinculen al proyecto de investigación deberán renunciar a los derechos patrimoniales derivados de las creaciones.

ARTÍCULO 92. Desarrollo de propiedad de los profesores, empleados, funcionarios y contratistas. Es propiedad de los profesores y empleados de UNIMETA la innovación que creen bajo el cumplimiento pleno de la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que haya sido producida en su tiempo libre y no durante la jornada de trabajo y que puedan probarlo.
2. Que no sea parte de las tareas asignadas a él o a ellos por UNIMETA.
3. Que no sea producto de actividades desarrolladas como parte de sus compromisos directos o indirectos con la institución.
4. Que no haya recibido financiación de UNIMETA para el desarrollo del proyecto.
5. Que no haya recibido financiación en todo o parte por un tercero, cuando el docente, administrativo o contratista tenga cláusula de exclusividad.
6. Que no haya utilizado medios de los que dispone gracias a su vinculación laboral.
7. Que no sea el producto de comisiones de estudio de profesores remuneradas por UNIMETA.

ARTÍCULO 93. Desarrollos de propiedad de los estudiantes. Es propiedad de los estudiantes de UNIMETA la creación generada bajo el cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que se realice de forma independiente de UNIMETA.
2. Que sea producto del desarrollo de sus actividades académicas, tales como tesis de doctorado, trabajos de investigación de maestría, trabajos de grado, o trabajos o proyectos de asignatura, siempre y cuando:
 - a. Que no estén enmarcados dentro de trabajos o investigaciones originales que pertenezcan a UNIMETA u otro titular, a las cuales esté(n) vinculado(s) como parte del equipo investigador.
 - b. Que en el acta de acuerdo se haya convenido no compartir con UNIMETA los derechos de propiedad intelectual.
 - c. Que no haya recibido financiación, desembolsable o no desembolsable de UNIMETA para su desarrollo.

UNIMETA
ALICATORIA



PARÁGRAFO 1: el otorgamiento de una beca a un estudiante por parte de UNIMETA con recursos de un proyecto de investigación con financiación interna o de terceros y/o para el desarrollo de una tesis de doctorado, trabajo de investigación de maestría, o trabajo de grado, constituye financiación de UNIMETA al proyecto.

ARTÍCULO 94. Desarrollos de propiedad limitada de los estudiantes. Cuando no se cumpla la totalidad de las condiciones del artículo anterior, además de los derechos morales que les corresponden a los estudiantes por su participación en las creaciones, se aplicará lo siguiente:

1. Cuando el estudiante participe en calidad investigativa o participe en una obra colectiva, tendrá las obligaciones y beneficios que se deriven del acta de acuerdo respectiva.
2. Cuando la creación del estudiante haya sido desarrollada dentro de una pasantía o práctica estudiantil en una empresa o institución pública o privada, o en un contrato de prestación de servicios celebrado por UNIMETA, el estudiante tendrá los derechos morales sobre la obra y podrá beneficiarse de los derechos patrimoniales, si así lo determinan UNIMETA y/o la empresa o la institución. En los acuerdos que se suscriban se dejará constancia de que el estudiante podrá reproducir la obra para fines académicos, con excepción de las investigaciones potencialmente protegibles o que gocen de secreto empresarial para las que se haya firmado un acuerdo de confidencialidad, o en la que la obligación de confidencialidad se haya establecido en el acta de iniciación del respectivo proyecto o contrato.
3. Cuando la creación del estudiante sea realizada por encargo de UNIMETA y por fuera de sus obligaciones académicas, los derechos patrimoniales sobre la producción resultante corresponderán a UNIMETA.
4. Cuando la participación del estudiante consista en labores operativas, recolección de información, tareas instrumentales y, en general, operaciones técnicas dentro de una investigación, convenio o contrato de UNIMETA, el estudiante tendrá el reconocimiento académico de asistente o auxiliar de investigación.



CAPÍTULO V.

NORMAS COMUNES A LOS DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE OBTENTOR

ARTÍCULO 95. Deberes. Son deberes que rigen las relaciones entre UNIMETA, los profesores, empleados, contratistas y personal que preste sus servicios a UNIMETA bajo cualquier modalidad. Son deberes de los profesores, empleados, contratistas y personal que preste sus servicios a UNIMETA bajo cualquier modalidad, los siguientes:

- Notificar toda invención a UNIMETA.
- Abstenerse de realizar divulgaciones del proyecto que comprometan las posibilidades de protección.
- Establecer e implementar las medidas necesarias para que el equipo de trabajo que participa en el desarrollo guarde la confidencialidad.
- Establecer e implementar las medidas necesarias para que sus estudiantes respeten los derechos de los autores de cualquier obra que utilicen en el desarrollo de sus trabajos académicos.
- Salvaguardar los derechos de propiedad intelectual relacionados con las invenciones realizadas por él, o por estudiantes de UNIMETA bajo su tutela.
- Acompañar a UNIMETA en el proceso de protección, desarrollo y comercialización de la innovación.

PARÁGRAFO: cuando el profesor, empleado, contratista o personal que preste sus servicios a UNIMETA bajo cualquier modalidad, actúe en calidad de director de tesis de doctorado, trabajos de investigación de maestría, trabajos de grado, o de director de un proyecto de investigación, le corresponde establecer el carácter y la duración de la confidencialidad de los diseños, prototipos, informes y demás material generado a partir de los mismos y tomar las medidas pertinentes para su protección. Todos los productos de investigación de los profesores, empleados, contratistas o personal que preste sus servicios a UNIMETA bajo cualquier modalidad y los que se originen del ejercicio de las labores investigativas de los estudiantes y que hagan parte integral de los grupos de investigación de UNIMETA serán de propiedad de esta y tanto profesores como estudiantes deben velar por salvaguardarla y protegerla.

UNIMETA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA



Son deberes de UNIMETA:

- Reconocer el derecho moral del profesor, empleado, contratista o personal que preste sus servicios a UNIMETA bajo cualquier modalidad como autor, inventor, o descubridor.
- Proteger, cuando así se considere necesario, los resultados de la actividad investigadora.
- Crear los mecanismos que permitan el aprovechamiento de los resultados de investigación y que puedan ser transferidos a los sectores social y productivo.
- Generar estímulos para promover el aprovechamiento y la generación de creaciones susceptibles de protección entre la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 96. Patentes, registros o certificados solicitados en copropiedad. Para el caso de patentes, registros o certificados solicitados en régimen de copropiedad, con otras personas naturales o jurídicas, los gastos de preparación, trámite, registro y mantenimiento serán compartidos entre las partes o proporcionados por la otra parte, dependiendo del arreglo a que se llegue en cada caso.

PARÁGRAFO: los gastos por trámite, registro y mantenimiento de patentes, cuando sean hechos por una de las partes, serán deducidos, en beneficio de esa parte, de los ingresos que se obtenga por la licencia de esa patente u otra forma de propiedad intelectual, en los países en que la parte interesada patentó.

ARTÍCULO 97. Proceso de protección. UNIMETA, por intermedio del Vicerrectorado Académico y de Investigaciones y sus dependencias, realizará el proceso de obtención de patentes, de certificados de obtentores vegetales o registros de derechos de autor ante las oficinas nacionales o internacionales competentes, siempre y cuando estos resultados cumplan los requisitos exigidos por dichas oficinas y cuenten con potencial de aprovechamiento económico o estratégico suficiente para justificar la inversión, según el concepto que sobre cada solicitud emita el Comité de Propiedad Intelectual.

ARTÍCULO 98. Licencias de Explotación. UNIMETA, previo estudio del Comité de Propiedad Intelectual, podrá otorgar licencias de explotación sobre su propiedad intelectual, cuyo valor será el que establezca la Rectoría. Esta licencia puede ser revocada si la empresa licenciada incumple con los términos de la licencia.



PARÁGRAFO: dicha licencia de que trata este artículo podrá ser de carácter exclusivo, aspecto que deberá ser contemplado por el Comité de la Propiedad Intelectual para efectos de su valoración.

ARTÍCULO 99. Reconocimiento económico a inventor(es). En todos los casos en que se efectúe licenciamiento o comercialización de la propiedad intelectual de UNIMETA de acuerdo con este Reglamento, se entregará un estímulo a los beneficios de la comercialización o la licencia de estas propiedades al inventor o inventores que tengan derecho a dicha participación según facultad discrecional de la Rectoría.

ARTÍCULO 100. Distribución de ingresos por comercialización o licenciamiento de creaciones. El ingreso neto obtenido por UNIMETA por concepto de comercialización o licenciamiento de software o de creaciones enmarcadas dentro de la propiedad intelectual, se distribuirá según lo establecido en la normatividad institucional a discrecionalidad de la Rectoría.

ARTÍCULO 101. Comercialización de la propiedad intelectual. La comercialización de la propiedad intelectual de UNIMETA podrá ser realizada por ella misma o por un tercero designado por UNIMETA o por el inventor o inventores, para lo cual se requerirá un acuerdo con UNIMETA, previo aval del Comité de Propiedad Intelectual.

CAPÍTULO VI.

DERECHOS DE AUTOR

ARTÍCULO 102. Competencia para suscribir contratos derivados de propuestas. Quedan especialmente protegidos los derechos de autor de UNIMETA con arreglo al presente artículo.

- Los libros, folletos, artículos y escritos, cualesquiera que sean su forma y naturaleza, incluidas las guías, diccionarios, antologías y compilaciones de toda clase.
- Las conferencias, discursos, lecciones, memorias, comentarios y obras de la misma naturaleza tanto en la forma oral como en sus versiones escritas o grabadas.
- Los informes de diseño, informes de operación o mantenimiento, memorias de cálculo, normas técnicas internas y, en general, todo documento técnico producido por UNIMETA.
- Las composiciones musicales, con o sin texto.



- Los periódicos, revistas u otras publicaciones de la misma naturaleza.
- Las fotografías, los grabados y las litografías.
- Los proyectos, bocetos y maquetas arquitectónicas y los sistemas de elaboración de mapas.
- Las ilustraciones, mapas, croquis, planos, bosquejos y las obras plásticas relativas a la geografía, la topografía, la arquitectura o a cualquiera otra ciencia. Las pinturas, dibujos, ilustraciones y otros similares. Las adaptaciones, traducciones y otras transformaciones cuando hayan sido autorizadas por el autor de la obra originaria si esta no pertenece al patrimonio cultural común.
- Los videogramas, los programas computacionales y bases de datos.
- Los demás cubiertos por derechos de autor según la legislación colombiana vigente.

ARTÍCULO 103. Derechos morales. En todos los casos referidos en este artículo del presente reglamento, los autores tendrán el derecho moral perpetuo, inalienable, intransferible e irrenunciable a:

- a. Que su nombre y el título de la obra se mencionen en toda utilización de esta.
- b. Modificar la obra antes o después de su publicación. Para ejercer este derecho, el autor deberá indemnizar previamente a terceros por prejuicios que se le pudieren ocasionar y tener previa autorización de UNIMETA.
- c. Que, en caso de muerte del autor o autores, sus derechohabientes ejerzan los derechos de los literales a y b del presente artículo.
- d. Ejercer todos los demás derechos incorporados en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO: en caso de la cotitularidad de los derechos morales en una obra colectiva resultado de las investigaciones de iniciativa y orientación de una persona natural o jurídica que la coordina, divulga o publica bajo su nombre, esta tendrá los derechos patrimoniales sobre dicha obra, pero los autores conservarán sus derechos morales.

ARTÍCULO 104. Transferencia de derechos patrimoniales. Las obras producidas por estudiantes, profesores, contratistas y personal que preste sus servicios a UNIMETA bajo cualquier modalidad con excepción a lo contemplado en el artículo 94 del presente reglamento, transferirán los derechos patrimoniales a favor de UNIMETA previa suscripción del acuerdo de cesión de derechos entre las partes.



UNIMETA, en uso de los derechos patrimoniales cedidos, podrá para fines comerciales o no adelantar los siguientes actos:

- a) Reproducir las obras o autorizar su reproducción.
- b) Efectuar o autorizar la realización de traducciones, las adaptaciones, arreglos o transformaciones de las obras respetando los derechos morales de los autores.
- c) Comunicar o autorizar la comunicación de las obras al público por cualquier medio existente o por existir.
- d) Comercializar la obra.

ARTÍCULO 105. Aprovechamiento de creaciones. UNIMETA, en ejercicio del derecho de propiedad sobre determinada obra, tendrá las facultades exclusivas de aprovechar, directamente o a través de terceros estos resultados con fines de lucro o sin él, ya sea por medio de reproducción, comunicación pública, distribución, transformación o cualquier otro medio permitido hasta el vencimiento del derecho de propiedad intelectual respectivo.

PARÁGRAFO 1: el aprovechamiento de creaciones por parte de terceros requerirá de la cesión de derechos patrimoniales. La cesión de estos derechos, a excepción de los derechos de publicación de artículos científicos y memorias de eventos, es facultativa del Rector de la UNIMETA. Para la cesión de los derechos de publicación de artículos científicos y memorias de eventos, quedan facultados los profesores participantes en la obra, siempre y cuando su publicación no interfiera con los compromisos adquiridos con terceros o con los procesos de protección que adelante UNIMETA.

PARÁGRAFO 2: para las negociaciones relacionadas con la cesión de derechos patrimoniales, los órganos institucionales gestores y ejecutores de la creación serán asesoradas por el Comité de Propiedad Intelectual.

CAPÍTULO VII.

DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO 106. Derecho moral. El inventor tiene el derecho moral a ser mencionado como tal en la patente de invención y en el modelo de utilidad, en el registro de diseño industrial y esquema de trazado de circuitos integrados. De igual manera, tendrá derecho a oponerse a esta mención.



CAPÍTULO VIII.

DERECHOS DE LOS OBTENTORES DE VARIEDADES VEGETALES

ARTÍCULO 107. Objeto de protección. Los derechos de los obtentores de variedades vegetales se ejercen sobre la creación, mediante la aplicación de conocimientos científicos, de una variedad vegetal que sea nueva, homogénea o uniforme, distinguible y estable y que haya sido designada genéricamente con un nombre distintiva.

ARTÍCULO 108. Alcance. Serán aplicables a los derechos de los obtentores de variedad vegetal las disposiciones previstas en este reglamento siempre y cuando el título de obtentor vegetal sea expedido por la autoridad competente.

CAPÍTULO IX.

ACUERDOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SU OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 109. Acuerdos. Previo al inicio de las actividades de investigación, se deben definir aspectos relacionados con la propiedad intelectual al interior del grupo de trabajo que contemplen los acuerdos o decisiones relacionados, entre otros asuntos, con la confidencialidad la participación y obligaciones de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, los productos esperados del mismo y demás aspectos que se consideren pertinentes.

Para efectos de la presente disposición, se entenderá como actividades de investigación: los trabajos de grado, las monografías, los trabajos de aplicación, los trabajos de investigación, las tesis, los proyectos de investigación u otros que conduzcan a la producción de una obra artística, científica, tecnológica, o literaria, incluidos los software, las bases de datos y la obtención de variedades vegetales.

ARTÍCULO 110. Acta de inicio. Para iniciar la ejecución de los proyectos de investigación se deberá suscribir un acta de inicio que incluirá, entre otros aspectos, el equipo de trabajo y su porcentaje de participación al interior del grupo de trabajo vigente en el momento, la duración prevista, la financiación, la confidencialidad requerida y los productos a generar.



CAPÍTULO X

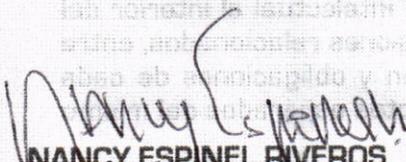
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

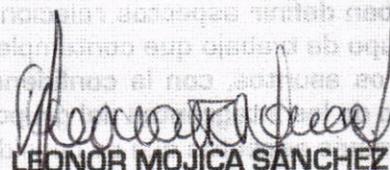
ARTÍCULO 111. Solución de controversias. Las controversias que surjan en materia de propiedad intelectual se resolverán en primera instancia en el Vicerrectorado Académico y de Investigaciones y en segunda instancia en el Comité de Propiedad Intelectual.

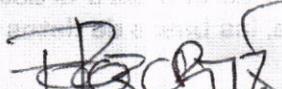
Artículo tercero: Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean anteriores y/o contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta a los veintidos (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)


NANCY ESPINEL RIVEROS
Presidente


LEONOR MOJICA SANCHEZ
Rectora


FERNANDO BOZO ORTIZ
Secretaria General (e)

UNIVERSIDAD
VILLAVICENCIO